



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 007762

1. Sumilla: Solicitud CTS de cese

Por fallecimiento de mi conyuge
D. Paul Encinas Marca.
Sra. Directora de la Ugel El Collao - Ilave.

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige

Sonia Victoria Cáceres Anasco

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)

Prof. de Aula de la UEP. N° 70641

4. Cargo actual y Centro de Trabajo

01837823

5. D.N.I.

1001837823

6. Código Modular

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

Que por desconocimiento y por ya
no encontrarme en ésta ciudad, no recibí el
CTS de mi esposo que fue docente de la UEP.
"JCM" de Ilave quien falleció el 26 de
Julio, ya que recientemente el 16-05-24 recibí
dicha resolución, y quisiera se me haga efectivo
dicho monto resolutivo a mi cuenta del Banco de la Nación
Sevase atenderme y ordenar
a quien corresponde para que sea atendida

9. Documentos que se adjuntan:

Atentamente

- Resolución de cese
- Sucesión intestada
- DNI

10. Lugar y Fecha: Ilave, 16 de Mayo del 2024

11. Firma:

[Firma manuscrita]



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 000944 -2020-DUGELEC

ILAVE, 30 SEP 2020

Visto; el expediente N° 07708, de fecha 18 de agosto del 2020 y Acta de Matrimonio de fecha 16 de junio de 1990, Informe Escalafonario N°000006-2020-DUGELEC e Informe de cálculo CTS N° 005-2020-GR/DREP/DUGELEC-OADM-REM, y demás documentos que se adjunta sobre cese por fallecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 07708 de fecha 18 de agosto del 2020, la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, a través del especialista de administración de personal, hace saber a la administrada SONIA VICTORIA CACERES ANASCO con DNI: 01837823, sobre su cese de su conyugue por fallecimiento de quien en vida fue el profesor DOMINGO PAUL ENCINAS MARCA identificado, con DNI N°01783678 tal como dispone la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944;

Que, el profesor DOMINGO PAUL ENCINAS MARCA con DNI N° 01783678, docente de la IES JOSE CARLOS MARIATEGUI, nacido el 04 de diciembre de 1959, nombrado en la docencia desde el 11 de junio de 1986, ubicado en la Tercera Escala Magisterial, con Jornada Laboral de 30 horas, por en lo que dispone la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, reglamentado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, se cumple con lo que dispone;

Que, el artículo 53° del capítulo 10°, término y reintegro a la carrera de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944 establece en el literal f) **"el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los Profesores se produce por fallecimiento"**. Así mismo, el artículo 116° del Decreto Supremo 004-2013-ED, especifica que **"La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por fallecimiento del profesor a partir del día de su deceso, acreditado con el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-Reniec"**;

Que, el artículo 63° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944; establece que, el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta años de servicios;

Que, por Oficio Múltiple N° 0033-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, y Oficio Múltiple N°0034-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, se responsabiliza a los titulares de las instancias de Gestión Educativa Descentralizada a proceder de oficio a expedir las Resoluciones de cese por causa de fallecimiento de los profesores, en cumplimiento de la Ley de Reforma Magisterial, con excepción de aquellos profesores que aun tengan latente derecho a su pensión;

Estando a lo informado por el responsable de escalafón, remuneraciones, y actuando por el especialista en Administración de Personal, visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL EL COLLAO;

De conformidad a la constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 28044, Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, D.U. N°014-2019 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, Decreto Supremo 004-2013-ED y otras normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CESAR de oficio por causal de fallecimiento al profesor a partir del 26 de julio del 2020, por los fundamentos expuestos al profesor DOMINGO PAUL ENCINAS MARCA en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la comunidad educativa del Collao Ilave;

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR, compensación por tiempo de servicios, la cantidad de S/. 11,592.50 (Once mil quinientos noventa y dos con 50/100 soles) a la Sra. SONIA VICTORIA CACERES ANASCO con DNI: 01837823; esposa del cesante por un tiempo de servicio de 30 años al 2020, la misma que se le asignará por única vez, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 3°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 N° 30879.

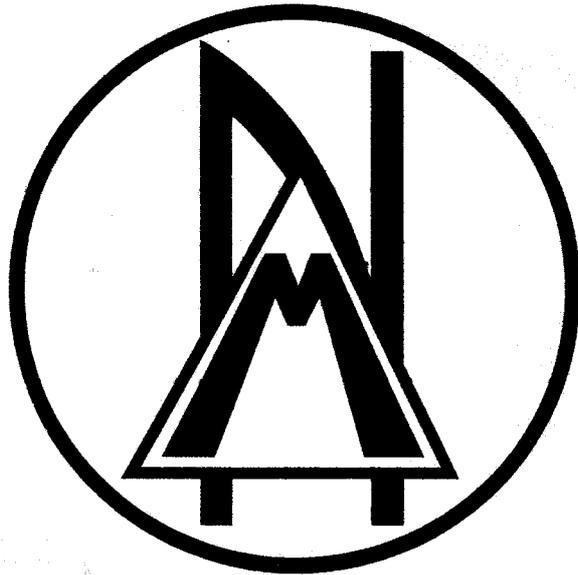
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. GERMAN HUANACUNI QUISPE
DIRECTOR DE LA UGEL EL COLLAO

[Handwritten signature and official stamp]

Testimonio



Luis Eduardo Manrique Salas

Abogado - Notario

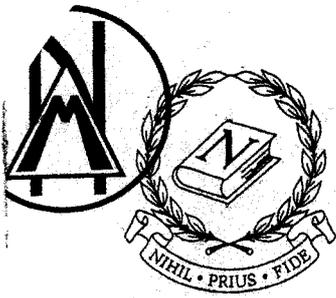
Puno

Jr. Cajamarca N° 515

Tel. 363112



UNIA
CEZEL



Luis E. Manrique Salas

SERIE Nº 1901232

ABOGADO - NOTARIO

Ofic. Jr. Cajamarca Nº 515 - Telf. 363112 - Cel. 951645137

Colegio de Notarios de Puno

DECLARO.- EL FALLECIMIENTO AB INTESTATO DE DOMINGO PAUL ENCINAS MARCA, EN FECHA 26 DE JULIO DEL 2020, OCURRIDO EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, Y TENIENDO COMO ULTIMO DOMICILIO EN LA URBANIZACION CHANU CHANU R-10 I ETAPA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, COMO INDICA LA PETICIONANTE, DECLARANDO COMO SUS HEREDEROS A:
- SONIA VICTORIA CACERES AÑASCO, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPERSTITE DEL CAUSANTE.
INSERTOS.- CERTIFICO QUE SE ME PUSO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACTA DE DEFUNCION, CON FIRMA ELECTRONICA, DEL CAUSANTE: DOMINGO PAUL ENCINAS MARCA, INSCRITO ANTE REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL RENIEC, CON NUMERO DE CODIGO DE BARRAS 2000496258, DE FECHA DE FALLECIMIENTO 26 DE JULIO DEL 2020.
INSERTOS.- CERTIFICO QUE SE ME PUSO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACTA DE MATRIMONIO DE DOMINGO PAUL ENCINAS MARCA Y SONIA VICTORIA CACERES AÑASCO, INSCRITO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCUYO, CON NUMERO DE PARTIDA 25, DE 16 DE JUNIO DE 1990.
INSERTOS.- CERTIFICO QUE SE ME PUSO A LA VISTA LAS PUBLICACIONES DEL DIARIO DE CIRCULACION LOCAL SIN FRONTERAS DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.
INSERTOS.- CERTIFICO QUE SE ME PUSO A LA VISTA LAS PUBLICACIONES DEL DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL EL PERUANO DE FECHA 08 DE ENERO DEL AÑO 2021.
INSERTOS.- CERTIFICO QUE SE ME PUSO A LA VISTA LOS CERTIFICADOS NEGATIVOS DE INSCRIPCION DE TESTAMENTO Y SUCESION INTESTADA A NOMBRE DEL CAUSANTE.
PROCEDIENDO A PROTOCOLIZAR LO ACTUADO, AL FINAL DEL TOMO RESPECTIVO DE MI REGISTRO NOTARIAL DE ASUNTOS NO CONTENCIOSOS DE ACUERDO A LEY.
PROCEDIENDO A PROTOCOLIZAR LO ACTUADO, EN DIECINUEVE FOLIOS, AL FINAL DEL TOMO RESPECTIVO DE MI REGISTRO NOTARIAL DE ASUNTOS NO CONTENCIOSOS DE ACUERDO A LEY.
INSERTOS.- ARTICULO 55.- IDENTIDAD DEL OTORGANTE.- EL NOTARIO DA FE DE HABER IDENTIFICADO A LA COMPARECIENTE CON SU RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIDAD, ASI COMO HABER UTILIZADO PARA SU IDENTIFICACION, EL LECTOR BIOMETRICO DE HUELLAS DACTILARES Y EL SERVICIO CON LA RENIEC CON ESTE OBJETO.
INSERTOS.- CONFORME AL ART. 8º, INC. 8.10 DE LA RES. SBS Nº 5709-2012.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL NOTARIO AL REALIZAR LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA HA CUMPLIDO CON EFECTUAR LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCION, ESPECIFICAMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCION, ASI COMO LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, SERA APLICABLE CUANDO EL ACTO O CONTRATO ESTE VINCULADO CON FONDOS, BIENES O ACTIVOS.
CONFORME AL ART. 8º, INC. 8.11 DE LA RES. SBS Nº 5709-2012.- NO INCURRIRA EN RESPONSABILIDAD EL NOTARIO QUE DIERA FE DE LA IDENTIDAD DE ALGUNO DE LOS OTORGANTES, INDUCIDO A ERROR POR LA ACTUACION MALICIOSA DE ESTOS O DE OTRAS PERSONAS.
CONCLUSION.- FORMALIZADA LA ESCRITURA PUBLICA, LA CONTRATANTE SE INSTRUYO DE SU OBJETO Y ALCANCES, CON LA LECTURA QUE HIZO DE TODO EL DOCUMENTO, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACION ALGUNA.
DE LOS FOLIOS: LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA CON LA FOJA NUMERO DE SERIE 1901231V. Y TERMINA CON LA FOJA NUMERO DE SERIE 1901232.

[Signature] SOLICITANTE



HABIENDO IMPRESO SU FIRMA ASI COMO DE SU HUELLA DACTILAR DEL CELEBRANTE, EN UN SÓLO ACTO DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DE TODO LO QUE CERTIFICO Y DOY FE.



LUIS E. MANRIQUE SALAS NOTARIO - ABOGADO



LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

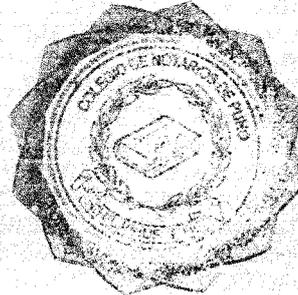
TESTIMONIO

Doy fe que el presente testimonio es
identico al Original según confrontación
efectuado con la matriz escriptura pública
de fecha; 08 ABR 2021
que corre a folios números de serie
..... ; el mismo que se
halla suscrito por todos los contratantes y
autorizado por mi el Notario. Rubrico el
presente en cada una de las fojas y firmo
y selló al final de la presente en Puno
v las 08 ABR 2021



[Handwritten Signature]
LUIS E. MANRIQUE SALAS
NOTARIO - ABOGADO

DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA GUARDA
ABSOLUTA CONFORMIDAD CON EL
ORIGINAL, QUE VA EN FOJAS (03)
PUNO, 01 DIC 2021



[Handwritten Signature]
E. Marina Cervero Zavala
ABOGADA - NOTARIA

